

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1898).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	22 id.
Trimestre . . . . .	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 206

El señor Alcalde de Itero Seco con fecha 19 del actual, me participa se ha presentado ante su Autoridad el vecino de la misma localidad don Casimiro Calle Garrido, manifestando que el día 16 de los corrientes le desapareció del sitio donde se encontraba trabajando, un borrico de las señas siguientes:

Pelo cardino, herrado de las extremidades delanteras, de edad cerrado, no lleva cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comuniquen al de Itero Seco, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 23 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Abastos

Tasa de alubias

El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Servicio Nacional de Agricultura y con la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Interior, ha dispuesto lo siguiente:

Por la variedad de las alubias que se cosechan en las diversas provincias y aún dentro de éstas, se ha señalado como base para el precio de tasa los tipos más corrientes en cada provincia, señalándose por lo tanto para la de Palencia, el de 95 pesetas 100 kilos para la blanca. Estos pre-

cios tendrán un aumento trimestral a partir de 1.º de Octubre de un 3 por 100. Las alubias pintas se fijará su precio en relación con las blancas. De las clases especiales se señalará el precio por las Juntas de Abastos en relación con las anteriores. Estos precios son para el productor, para mercancía, sana, limpia y sin embase en vehículo al pie de almacén o en vehículo sobre estación férrea más próxima a elección del vendedor.

Para el mayorista se aumentarán los precios del productor en un promedio de gastos sin envase con un 2 por 100 de beneficio industrial y para el detallista un aumento de 10 por 100 corriendo por su cuenta todos los gastos.

En su virtud y de acuerdo con las presentes instrucciones, esta Junta ha determinado los precios que a continuación se indican, con vigencia hasta fin de Diciembre próximo:

Para el productor sobre almacén y sin envase.

Clases.—Alubias de riñón, moradas y canarias: Todo monte o corriente, a 97'85 los 100 kilos. Seleccionadas, a 113'30 pesetas.

Clases.—Redondilla, pinta y tremesina: Todo monte o corriente, a 87'55 pesetas los 100 kilos. Seleccionadas, 103 pesetas.

Sobre estos precios los almacenistas y detallistas aumentarán los beneficios anteriormente indicados.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 22 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

A partir de esta fecha, no se concederán autorizaciones de venta o transacciones de paja para fuera de la provincia, si a las peticiones no se acompañan los certificados que acrediten la necesidad del envío expedidos por las Juntas Provinciales de Abastos del punto de destino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

Precios de tasa acordados por esta Junta, para la venta de las patatas en la provincia, con vigencia hasta fin del mes de Octubre próximo venidero.

Para el productor y sobre almacén, sin saco: Amarilla de riñón, 0'27 pesetas kilo; blanca, 0'25 pesetas kilo.

Para el exportador-almacenista, sobre vagón, sin saco: Amarilla de riñón, 0'31 pesetas kilo; blanca, 0'29 pesetas kilo.

Venta al público o detall: Amarilla de riñón, 0'37 pesetas kilo; blanca, 0'35 pesetas kilo.

Palencia 21 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

Transacciones en los mercados

Para que esta Junta pueda controlar las transacciones de mercancías, que se realizan en los mercados de la provincia, ha acordado delegar en los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que aquéllos se celebren, la facultad de expedir las guías (Anexo núm. 2), para el transporte de las mercancías que adquieran en

ellos los comerciantes y particulares residentes en esta provincia.

Asimismo se faculta a los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales, para que faciliten a sus vecinos la guía (Anexo núm. 1), para el transporte de mercancías con destino exclusivo a los mercados de la provincia.

Toda venta de mercancías fuera del mercado, deberá ser solicitada de esta Junta por los vendedores, utilizando para ello el modelo oficial número 6.

Las mercancías que circulen sin la correspondiente guía, serán decomisada imponiéndose al infractor la multa correspondiente.

Palencia 24 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
Alfredo Arellano

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 379 contra Alejandro Fernández González, vecino de Aguilar de Campó; Antonio Pérez González, vecino de Orbó; Julián Marina Ruiz, vecino de Valle de Santullán y Román García Costana, vecino de Revilla de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuergra, a cuyo partido co-



responde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.<sup>a</sup> de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 380 contra José Pérez Izquierdo, vecino de Barruelo; Irineo Simón Illera, vecino de Barruelo; Román Larrea Martínez, vecino de Quintanaluengos; José Antonio de la Hera, vecino de Barruelo y Tomasa Ruiz Mínguez, vecina de Barruelo, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuega, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.<sup>a</sup> de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil número 381 contra Teófilo Lozano Plaza, vecino de Aviñante; Teodoro González Gutiérrez, vecino de Tremaya y Vicente García Muñoz, vecino de Aguilar de Campóo, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuega, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.<sup>a</sup> de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

#### Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Habiendo presentado en esta Delegación de Industria don Abundio Gallinas Nieto una instancia solicitando autorización para la ampliación de su fábrica de cebada malteada situada en San Cebrián de Campos.

La ampliación solicitada es de un tostador de bola con sonda con una capacidad de producción de 5.000 kgs. mensuales, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de ocho días, a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que durante este tiempo estarán todos los datos referentes a la fábrica de manifiesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Delegación de Industria, calle Mayor principal número 28 y que transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presentaran.

Palencia 22 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Prieto Pelaez.

#### Delegación provincial de Trabajo de Palencia

##### *Normas para la organización de las Oficinas y Registros municipales de Colocación*

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical, fecha 31 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 64 del 2 de Septiembre) se dispone la creación y reorganización de las Oficinas y Registros de Colocación existentes en las capitales de provincia, en todas las cabezas de partido judicial y en todos los restantes Ayuntamientos de la Península y del territorio de la Soberanía Española.

Al objeto de que en esta provincia se lleven a efecto con entera normalidad y en las fechas indicadas en la mencionada disposición Ministerial, los ceses de las Autoridades, que en virtud de la Orden de 5 de Enero último ejercían las funciones Inspectoras de los indicados organismos de Colocación, y por consecuencia pasen tales atribuciones con toda integridad a otras personalidades que tengan su raíz en la Ordenación Sindical, cumpliéndose de esta manera las normas del Nuevo Estado, y las dimanadas de la expresada Orden, he acordado disponer:

1.<sup>o</sup> El día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo cesarán las Autoridades que en virtud de la Orden de 5 de Enero de 1938 ejercían las funciones Inspectoras asignadas por la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y Reglamento para su aplicación de 6 de Agosto de

1932, en las Oficinas y Registros de Colocación.

2.<sup>o</sup> El indicado día 1.<sup>o</sup> de Octubre, habrá de quedar constituida la «Comisión de Colocación» de esta capital, con los siguientes componentes: por el Delegado de Trabajo o por un representante de éste, como Presidente; un representante de la Diputación y otro del Ayuntamiento, designados por las respectivas Corporaciones; un empresario, un técnico, un empleado y un obrero, designados por el Delegado Sindical Provincial como vocales.

En las poblaciones cabezas de partido judicial, a excepción de Palencia, y en el expresado día 1.<sup>o</sup> de Octubre, quedarán constituidas las «Comisiones de Colocación», por las siguientes personalidades: el Delegado Sindical Local, como Presidente, y como vocales figurarán, un representante del Ayuntamiento designado por la Corporación, un empresario y un obrero, designados, estos últimos, por el Delegado Sindical Local.

En los demás pueblos de la provincia, que no son cabezas de partido judicial, la inspección de los Registros Municipales de Colocación correrá a cargo del Delegado Sindical Local, quien tomará posesión el repetido día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo.

De la toma de posesión se levantará un acta de constitución de las Comisiones de Colocación, e igualmente se procederá en los Registros Municipales de Colocación, al incorporarse a ellos los Delegados Sindicales Locales.

En dicha acta que se enviará por duplicado a esta Delegación Provincial de Trabajo antes del 10 de Octubre próximo, se harán constar los extremos siguientes:

a) Inventario de los enseres y efectos propiedad del servicio con que cuenta cada una de las Oficinas o Registros, según corresponda.

b) Personal que se encuentra trabajando en las Oficinas o Registros municipales, fechas y forma del nombramiento, títulos que poseen, haberes que perciben y presupuesto total de que disponen dichos organismos para el año de 1938 y el próximo de 1939.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 21 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan Campoy.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último, se publican a continuación los acuerdos adoptados por la Comisión encargada de nombramientos de Maestros provisionales e interinos en sesión celebrada el día de ayer.

1.<sup>o</sup> Aprobar la convocatoria que se ha de anunciar para la formación de listas de aspirantes de ambos sexos para la provisión de sustituciones.

2.<sup>o</sup> Admitir al aspirante don Evaristo Terán Fernández, y continuar la admisión de los que soliciten hasta tanto que la Superioridad resuelva consulta que se tiene formulada sobre el particular.

3.<sup>o</sup> Adjudicar a don Gerardo Díaz García, provisionalmente la Escuela de niños número 1 de Saldaña que solicita el interesado, a reserva de la resolución de la Superioridad referente a la primera elección de este Maestro.

4.<sup>o</sup> Convocar a los Maestros que han de ser trasladados provisionalmente para que concurren el día 30 del actual, a las diez y siete horas, con el fin de elegir escuela, según dispone el artículo 13 de la O. M. de 20 de Agosto último.

5.<sup>o</sup> Aprobar los nombramientos de Maestros interinos hechos por la Sección Administrativa desde la última sesión ordinaria a favor de don Justo Martínez Isla, número 11 de la lista para la Escuela de Cisneros y de don Victoriano Estalayo Alonso número 12 para la de Boadilla del Camino.

Palencia 21 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

En el día de la fecha se han expedido por esta Sección los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Evaristo Terán Fernández, número 13 de la lista de aspirantes, para la Sección graduada de niños de Villarramiel.

Doña Rosario Cossio Seco, número 96 de la lista de aspirantes, para la escuela mixta de Celada de Robledo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 20 de Agosto último.

Palencia 21 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

#### Diputación provincial de Palencia

##### Comisión Gestora

*Sesión ordinaria del día 18 de Junio de 1938.—II Año Triunfal*

Preside el señor Pérez Guzmán, asistiendo los Vocales señores Alonso, Cuenca, Molina, Villares y del Val. Se halla presente el Interventor señor Vielva y dá fé del acto el Secretario señor Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales.—La Comisión queda enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el *Boletín Oficial* del día 15, en la que se reglamenta el pago de los



intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales, y que por el señor Depositario se informe a la Comisión sobre el percibo de intereses de valores propiedad de esta Diputación.

Asimismo queda enterada de que, según aparece en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del actual, le ha sido concedida la Cruz Laureada de San Fernando al fallecido Teniente de Infantería palentino don José Andrés Velasco, muerto gloriosamente en el campo de batalla en el año último; acordándose testimoniar a sus padres el orgullo que siente la Diputación, en nombre de la provincia, por esta merecida distinción que viene a consagrar oficialmente el alto espíritu de uno de tantos heroicos combatientes.

**Descuentos.**—En la certificación de descuentos del 1'20 por 100 sobre pagos, correspondiente al 4.º trimestre de 1937, que ha devuelto Hacienda para informe, se resuelve contestar que se hará el descuento en las cantidades que se abonen por servicio telefónico, no procediendo hacerle en las que se abonen por estancias de enfermos en el Hospital y Manicomios, por datar los contratos de fechas anteriores a 1892, debiendo aplicarse la misma doctrina en las estancias de menores en reformatorios.

**Celadores Beneficencia.**—Se resuelve invitar a los mismos para formular contrato de trabajo, en el que se fijará la jornada de 72 horas semanales, con la misma retribución que hoy tienen y ración. Formalizado que sea dicho contrato, se someterá a la aprobación del señor Delegado de Trabajo.

**Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús.**—Se toma en consideración la petición que hace la Asociación del «Apostolado de la Oración», referente a que se interese del Gobierno se declare Fiesta Oficial del Estado Español, el día del Sagrado Corazón de Jesús.

**Servicio Nacional Agronómico.**—Se acuerda encargar al Gestor señor del Val, haga el informe solicitado por el Servicio Nacional de Agricultura, en relación con la riqueza agrícola de esta provincia.

**Viveros.**—Se acuerda el comienzo de las labores de riego en los Sotos de Villodre y Astudillo, librándose los gastos que se realicen una vez verificados los trabajos.

**Pintura de puertas y ventanas de la Beneficencia.**—Se adjudican las obras de pintura de puertas y ventanas exteriores del edificio Beneficencia provincial al industrial de esta plaza, don Clodoaldo Alonso, en la cantidad de 920'33 pesetas, las que deberá terminar antes del 31 de Agosto próximo.

**Beneficencia.**—Se concede pensión de lactancia a Máxima Alonso, de Villaviudas.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad, a Isabela Bueno Fernández, de Bustillo del Páramo.

La Comisión queda enterada de haberse hecho cargo la madre de su hija Gregoria Tristán Torres, de 14 años, de Grijeta.

Se aprueba el ingreso en el Manicomio de Ildefonso León Travieso, de Venta de Baños y Práxedes Villanueva Rodríguez, de Dehesa de Montejo.

Se accede a lo interesado por la Diputación, referente a que esta Corporación se haga cargo de varios enfermos pobres naturales de esta provincia.

Se aprueban los ingresos verificados en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, decretados provisionalmente por la Presidencia.

Se concede un socorro de 200 pesetas a don Maximino González, para ayuda de los gastos de una operación quirúrgica en la Casa Salud Valdecilla, de Santander.

**Recaudación.**—La Comisión queda enterada de comunicación del Jefe de este Servicio dando cuenta de la preparación que ha hecho para practicar la liquidación semestral con los Recaudadores, trabajo que según se resuelve en esta sesión se realizará por el personal del expresado Servicio, a quien se gratificará en su día con una paga extraordinaria; no obstante si fuera necesario se nombraría algún temporero para ayuda de dichos trabajos.

**Cédulas personales.**—Se aprueban varios padrones de cédulas personales del año actual, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones.

**Aprobación de cuentas.**—Quedó aprobada la relación número 22 de diferentes cuentas de suministros a la Beneficencia provincial y otros establecimientos, por cantidad total de 3.234'64 pesetas.

**Toma de Castellón.**—La Gestora registrada con jubilo la última gran victoria de las Armas Nacionales, en la conquista de Castellón de la Plana, el día 13 de los corrientes, quedando enterada del telegrama de felicitación a S. E. el Generalísimo, que envió esta Presidencia.

*Sesión ordinaria del día 25 de Junio de 1938. II Año Triunfal*

Preside el señor Pérez Guzmán, asistiendo los Vocales señores Alonso, Cuena, Villares, Molina y del Val. Se halla presente el Interventor señor Vielva, y dá fé del acto el Oficial Mayor Letrado, en función de Secretario, don Eleuterio Isla Cófreces.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 para las sesiones del próximo mes de Julio.

**Correspondencia.**—La Comisión queda enterada de atento «Saluda» de la Secretaría de S. E. el Generalísimo, agradeciendo la felicitación cursada con motivo de la liberación de Castellón de la Plana por las fuerzas nacionales; de atenta carta en que don José Andrés de Castro expresa también su gratitud por la comunicación de homenaje que se le envió con ocasión de haber sido concedida a su hijo muerto en campaña la Cruz Laureada de San Fernando; y de atenta comunicación del Director de la Escuela Elemental de Trabajo, invitando a la Corporación a la Exposición de trabajos realizados por los alumnos en el curso 1937-38.

**Fallecimiento de una Religiosa.**—La Comisión queda enterada, con sentimiento, del fallecimiento en la Casa de Beneficencia de la Religiosa Hija de la Caridad, Sor Ignacia Yciz, resolviendo costear los gastos del sepelio y honras fúnebres.

**Licencias.**—Se concede licencia de un mes al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, don Santiago Mateo Jorge, para trasladarse a la provincia de Badajoz, a recoger a una hija que se encuentra en territorio liberado recientemente por las fuerzas nacionales, y atender asuntos familiares, y otro mes al Oficial de dicha Sección, don Domingo Ramos, para tomar aguas medicinales.

**Boletín Oficial.**—Se autorizada a la Administración de este periódico oficial, para que solicite cotizaciones para la adquisición de papel para la tirada del mismo.

Se resuelve que por la Administración del BOLETIN OFICIAL se bonifique o exima del pago de derechos de anuncio de una subasta para contratar la construcción de un Jardín Maternal, que quedó desierta, según interesa el señor Secretario del Consejo Técnico Administrativo de «Auxilio Social».

**Recaudación.**—No se toma acuerdo en la liquidación pendiente con el ex-Recaudador señor Martínez Miguel, por no hallarse debidamente puntualizada.

Se desestima la petición de mentado ex-Recaudador, sobre bonificación o condonación de una partida de 963'55 pesetas que figura en la liquidación mencionada, por recargos.

Se acuerda el aplazamiento del ingreso por dicho ex-Recaudador de una partida de 671'96 pesetas, cobrada por recargos a los PP. Cistercienses de San Isidro, de Dueñas, por hallarse pendiente una reclamación.

Y definitivamente ultimada con estos acuerdos la liquidación a que se refieren, se acuerda volver a insistir cerca del ex-Recaudador señor Martínez Miguel, para que dentro del presente mes ingrese en el Banco de España la cantidad de 10.687'71 pe-

setas que es el mismo saldo que se le exigió en sesión de 11 del actual, a excepción de 671'96, para cuyo ingreso se le otorga demora hasta que se resuelva la reclamación pendiente.

Se aprueba la liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio, autorizándole para retirar del Banco de España la cantidad de 9.075 pesetas 76 céntimos, para las atenciones del presente mes.

**Aprobación de cuentas.**—Quedó aprobada la relación número 23 que presenta Intervención, de diferentes cuentas de suministros, por cantidad total de 2.743'50 pesetas.

**Beneficencia.**—Se concede pensión de lactancia a Félix Plaza González, de Dueñas; desestimándose la ampliación de la pensión que interesa Marcos Calvo Bravo, también de Dueñas, por haber cumplido ya los niños gemelos la edad reglamentaria.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a Marcelino Antón, de Magaz, y a Fructuosa Ibáñez, de Mazuecos.

Se aprueba ingreso en el Manicomio de Leonor Fuente Merino, de Zorita del Páramo; quedando enterada la Comisión del reingreso del demente José M.ª Ibáñez Revilla, de Carrión de los Condes.

Queda enterada de los ingresos en el Hospital desde la última sesión.

Se resuelve que por el Director de la Beneficencia, de acuerdo con el Oficial del Negociado, se trasladen desde el Hospital al Asilo de Ancianos desamparados, 10 enfermos crónicos e incurables, suscribiendo el oportuno contrato, a razón de 1'75 pesetas por estancias; dándose las gracias a las Hermanitas de dicho Asilo por las facilidades dadas a esta Corporación para el alojamiento de estos ancianos, procurando en lo sucesivo que no ingresen en el Hospital ancianos de esta clase, que no requieren sino un asilamiento.

Se acuerda abonar los gastos que cause el vecino de esta Ciudad, Mariano Rodríguez Frías, en el Instituto Radio Quirúrgico, de San Sebastián para tratamiento de un cáncer, entre esta Diputación, el Ayuntamiento de esta Ciudad y don Salustiano del Olmo, a quien se invitará por haber prestado servicios dicho enfermo en casa de mentado patrono.

**Personal.**—Se acuerda anunciar la provisión interina de la plaza de Cajista 3.º de la Imprenta provincial que se halla vacante.

Se concede la remuneración de 1'25 pesetas diarias a los dos aprendices asilados, de la Imprenta provincial Parmenio Santos y Angel Salvador con efecto de 1.º de Julio próximo.

Se admite la renuncia que hace de su cargo de Médico Tocólogo Auxiliar por enfermedad don Juan Burgos Lagunilla, concediéndole el socorro de 1.000 pesetas anuales, para



ayuda de los gastos de la misma, en atención a los buenos servicios que prestó a la Corporación; y se encarga oficialmente de los servicios de mentado cargo a don Baudelio Gutiérrez Herrero, que les viene prestando desinteresadamente, con la asignación de 3.000 pesetas que figura en presupuesto, hasta que oficialmente se pronuncie la Gestora acerca de su formal provisión.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 357

Palencia

*Cédula de citación*

María Zapatero Gil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina que fué de esta Ciudad y hoy de ignora-do paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia, el día tres de Octubre próximo y hora de las once y treinta, al objeto de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas que contra la misma se sigue por lesiones causadas a Asunción Fernández, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece. Palencia 22 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villabermudo

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora, en sesión del día 11 de los corrientes, para la reconstrucción del edificio donde se halla instalada la casa Consistorial y Escuelas Nacionales de este pueblo, se anuncia al público la subasta relativa al importe de mano de obra, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del que desee examinarle.

La subasta se verificará en la casa Consistorial, el día 9 de Octubre y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 del importe total del remate.

La presentación de pliegos deberá tener lugar desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el acto de celebrarse la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bajo sobre cerrado con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de reconstrucción del edificio de la casa Consistorial y Escuelas Nacionales de Villabermudo».

No se admitirá ninguna proposi-

ción que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar las obras, ni la que se presente después de las doce horas del día de la subasta.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones y proyecto formado para la adjudicación en pública subasta relativa a la mano de obra en la reconstrucción del edificio de la casa Consistorial y Escuelas Nacionales de Villabermudo, se compromete a tomar a su cargo la referida reconstrucción del mismo, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de....., pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Villabermudo 20 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José Llana.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villarramiel.—Segundo trimestre y atrasos del anterior, los días 26, 27 y 28 del actual, de las diez a las trece y de las quince a las dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*

Villameriel.  
Junta vecinal de Villameriel.  
Idem de Cembrero.  
Idem de San Martín del Monte.  
Idem de Santa Cruz del Monte.  
Idem de Villorquite de Herrera.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Capillas.  
Nogal de las Huertas.  
Ventosa de Pisuegra.  
Guaza de Campos.  
Villadiezma.  
Herrera de Valdecañas.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Villalcón.—1937.

Formado por la Comisión Organizadora de la recolección de cosechas en los Ayuntamientos que se expresan, el repartimiento verificado para la derrama contribuyentes por rústica de los respectivos términos municipales, y que pagan más de 50 pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los obreros facilitados por la Comisión, para la recolección de las cosechas de familias de combatientes, carentes de recursos, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, del año próximo pasado, queda expuesta en las Oficinas municipales la oportuna relación con las cuotas que a cada contribuyente corresponde satisfacer, pudiendo ser examinada en el plazo de ocho días y formular las reclamaciones que se crean oportunas, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza.

*Ayuntamientos que se citan*

Tariego.  
Carrión de los Condes.  
Villarrabé.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Berzosilla.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Santervás de la Vega.  
Castromocho.  
Abarca.  
Buenavista de Valdavia.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1938, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Grijota.